

SANTIAGO, 1 JULIO 2022

RESOLUCION N° 02393 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo requerido por la Jefa de Carrera de Ingeniería en Gestión Turística y Directora del Programa de Competitividad Turística; y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales en memorándum N°83 de fecha 10 de junio de 2022 y N°90 de fecha 22 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO:

1.- Que ambas instituciones comparten objetivos en cuanto a la docencia, la investigación y la extensión y son complementarias en su visión de los temas de sustentabilidad y medio ambiente.

2.- Que con fecha 26 de abril de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente-IDMA.

3.- Que con fecha 09 de junio de 2022 se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por el representante legal del Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente-IDMA, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto;

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Cooperación entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DEL MEDIO AMBIENTE-IDMA**, suscrito con fecha 26 de abril de 2022. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y EL CENTRO DE FORMACION TECNICA DEL MEDIO AMBIENTE- IDMA.

En Santiago de Chile, a los veintiséis días del mes de abril del año 2022, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y el **CENTRO DE FORMACION TECNICA DEL MEDIO AMBIENTE- IDMA**, representado legalmente por su Director, don RODRIGO CERDA CANDÍA, Rol Único Tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas 1954, comuna de Santiago

MANIFIESTAN:

Que, el **CENTRO DE FORMACION TECNICA DEL MEDIO AMBIENTE- IDMA**, quien **en adelante se le denominará "CFT IDMA"**, representado legalmente por su Director, don RODRIGO CERDA CANDÍA, Rol Único Tributario N°6.872.349-3, ambos domiciliados en Agustinas 1954, comuna de Santiago, con personería jurídica para representar al CFT IDMA que consta en la Escritura Pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad Centro de Formación Técnica Instituto del Medio Ambiente S.A, Repertorio N°22794 del 11 de abril de 2018 de la 42° Notaría de Santiago.

Que, la personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N°86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que IDMA es una institución de educación superior técnica autónoma y acreditada ante la CNA, cuya Misión es "Formar especialistas que contribuyan al desarrollo sustentable de Chile, a través de un proyecto educativo integral, que desarrolle competencias demandadas por el mercado laboral".
2. Que la UTEM, es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en Nivel Avanzado por un periodo de cuatro años en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio. Fundada en 1993, la UTEM es integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), prestigiosas entidades que agrupan a las casas de educación superior pública y tradicional de nuestro país. Además es miembro activo de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL), organismo internacional que busca promover el mejoramiento de sus instituciones asociadas a través del fomento de las relaciones entre universidades de América Latina y de estas con instituciones y organismos culturales internacionales.
3. Que ambas instituciones comparten objetivos y son complementarias en su visión de los temas de sustentabilidad y medio ambiente, por tanto, han considerado la importancia y pertinencia de establecer un marco general de colaboración que oriente las futuras acciones de mutua colaboración en beneficio de sus respectivos proyectos educativos e intereses institucionales.
4. Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión.
5. El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

De esta manera, las partes acuerdan suscribir el presente convenio se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO: El presente convenio tiene como objeto general, articular esfuerzos, capacidades y conocimientos, a fin de promover programas y proyectos de intercambios entre las partes, con el objetivo de fortalecer y desarrollar áreas como educación, ciencia y tecnología de las presentes Instituciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a:

- a. Prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas de relevancia para las mismas.
- b. Se promoverá en medida de lo posible el intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades que realicen continuidad estudios de pre y postgrado ya sea a nivel de especialización y perfeccionamiento.
- c. Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, así mismo, a intercambiar publicaciones informaciones, docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución e intercambio de las mismas.
- d. En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos,

seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas y sean de su interés.

e. Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerdan en el programa respectivo.

TERCERA. RECURSOS: El presente convenio, por sí solo, no genera inicialmente afectación presupuestal. Para su desarrollo, las partes establecerán acuerdos específicos dentro de este convenio, estableciendo participación y lineamientos de cada una de las actividades que se deriven.

CUARTA. FINANCIAMIENTO: La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible. No obstante, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

QUINTA. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos, obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, de igual manera, los procedimientos a seguir para el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario al que se haya delegado tal atribución.

SEXTA. SUPERVISIÓN: El seguimiento, supervisión y evaluación del presente convenio estará a cargo de los Representantes Legales de las partes o de quien ellos designen para tales fines. Los encargados realizarán una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los representantes de las Instituciones y comparecientes, a fin de considerar la continuidad del convenio.

SEPTIMA. DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de su firma.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal en el cual constarán las mismas.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio:

- a) Común acuerdo por las partes o de manera unilateral, siendo informado por escrito en un término no menor a 60 días antes de la vigencia pactada.
- b) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
- c) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del mismo.
- d) Cuando alguna de las partes incumpla con sus obligaciones.

NOVENA. TIPO DE RELACIÓN: Para todos los efectos legales y contractuales, dada la naturaleza de este acuerdo, las partes no adquieren ningún tipo de obligación de carácter laboral o civil entre sí, más que la cooperación interinstitucional derivada de este convenio.

DECIMA. USO DE MARCA: Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas, marcas de servicios, nombres comerciales y/o nombre de productos y servicios de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente convenio. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este contrato deberá contar con la expresa aprobación de las dos partes.

DECIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas se reserva la facultad de celebrar con otras entidades o terceros, convenios de igual o similar naturaleza al que por medio de este instrumento se perfecciona.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.



DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA. para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna SANTIAGO y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

II. El Convenio consta de dos firmas correspondientes a don RODRIGO CERDA CANDIA, Director del CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DEL MEDIO AMBIENTE-IDMA y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2022.07.07
12:46:00 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2022.07.06
15:29:51 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Directora del Programa de Competitividad Turística

NDS
NDS/p